



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

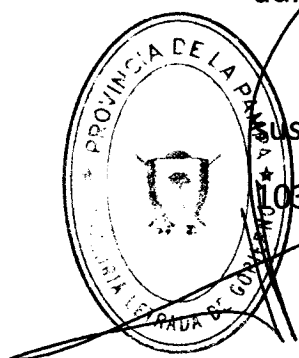
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 86/87 a través del cual se modifica la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1253/18, por medio del cual se diera de baja al Ex Agente de Policía José Daniel TORO por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la NJF N° 1034/80.

El acto administrativo propiciado tiene por fin destituir al Ex Agente de Policía José Daniel TORO de la Policía de la Provincia de la Pampa con carácter de CESANTÍA a partir de la fecha de notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista por el artículo 62 inciso 4) de la NJF N° 1034/80: *"...El abandono de servicio que se prolongue por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada..."*.

Visto que el ex agente de policía había sido dado de baja de la institución policial mediante Decreto N° 1253/2018 (fs. 69/70) por aplicación del Artículo 132, inc. 8) *-inepto para las funciones policiales-* deviene necesario modificar la causal de su desvinculación con la Policía de la Provincia de La Pampa en razón de la responsabilidad administrativa achacada en el presente expediente.

El fundamento de lo expuesto encuentra su sustento legal en lo establecido por el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N° 1034, la cual exterioriza expresamente lo siguiente: *"...Igualmente, se*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

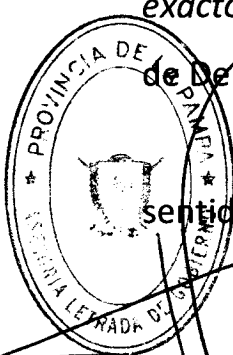
DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese". En el mismo sentido, el Artículo 2º del Decreto N° 978/81 establece "El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable".

En virtud de ello, la baja del servicio previamente establecida por el Decreto N° 1253/18, no obsta a la posterior modificación por la correspondiente y procedente CESANTÍA, dado que una interpretación en contrario desvirtuaría la potestad disciplinaria de la Administración Pública "...que puede ser ejercida aun después de terminada la relación de empleo público en su aspecto activo" (MARIENHOFF, Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 409, Ed. ABELEDO-PERROT, Bs As. 1978).

Así, *"el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"* (R. Bielsa, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

En tal sentido, dicha facultad encuentra sentido en el debido procedimiento sumarial llevado a cabo.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

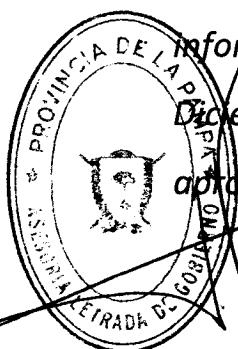
EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida

impulsada:

I-a) El referido procedimiento se inicia por Informe del Jefe de la Comisaria Seccional Cuarta, donde pone de manifiesto que, "... el Agente José Daniel TORO... Hasta el 10 de Diciembre del año 2015 se desempeño adscripto como chofer de Asesoría Letrada de Gobierno... Con fecha 11 de Diciembre por disposición de la superioridad a dicho empleado se lo notifico y entregó carta de presentación para la Seccional Segunda UR I, haciendo esta Unidad las comunicaciones pertinentes ...Que en razón de haber recepcionado foja de calificación del empelado comprendido es que el suscripto se comunica telefónicamente con el Jefe de la Seccional Segunda ...para ponerle en conocimiento de que le enviaría la foja en cuestión para culminar la calificación de la primera instancia por los meses trabajados en esa Unidad, por el agente Toro, informando el Comisario Torres **que el Agente Toro nunca se había presentado ni cumplimentado pase a ese organismo.** Con la finalidad de localizar el destino del Agente Toro para enviar la foja de calificación es que se toma conocimiento de que el mismo se encontraría como chofer en el área de Hidrocarburos de la Provincia. Comisionado en la fecha el Oficial Subinspector Claudio Oses es que se entrevista con el Subsecretario de dicha Área (Matías TOSSO) ... quien informa que José Daniel TORO se había desempeñado allí desde el 11 de Diciembre del año próximo pasado y por el lapso de veinte días aproximadamente, donde Toro le habría manifestado que de Jefatura no lo

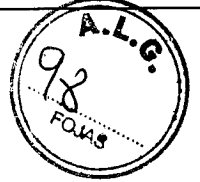




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

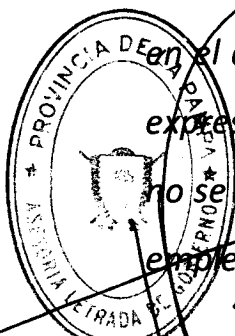
autorizaban a trabajar allí y que lo derivaron a una seccional, desconociendo donde se encuentra trabajando a la fecha. (fs. 3)

A raíz de ello, el Comisario General de la Policía de La Pampa Jefe UR –I, por aplicación del artículo 115 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 978/81, da inicio al Sumario Administrativo N° 130/16 DJ-UR I(fs. 2).

A fojas 9 luce la **notificación** efectuada al agente de marras **en fecha 18/12/2015** (en el marco del Expediente N° 217/2015 “s/ Cambio de destino”) donde se le hace saber que, “... *por disposición de la superioridad policial, debe cumplimentar pase desde esta Comisaria a Jefe de Seccional Segunda UR I. Debiendo presentarse en esa Dependencias Policial en el día de la fecha después de ser notificado ...*”.

Seguidamente, se acompaña copia certificada de la Carta de Presentación entregada oportunamente al agente de autos, para ser presentada ante el Jefe de Comisaria Seccional Segunda UR I. (FS. 18).

A fojas 24, por otra parte, desde el Departamento de Personal de la Jefatura de Policías Se informa que “... *la última licencia por enfermedad registrada por el Agente José Daniel TORO, es en el año 2014, con fecha de reintegro al servicio el día 14-06-2014. Se deja expresa constancia, que posterior a la fecha de reintegro al servicio efectivo, no se ha recepcionado documentación que acredite la ausencia al servicio del empleado en cuestión....*”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

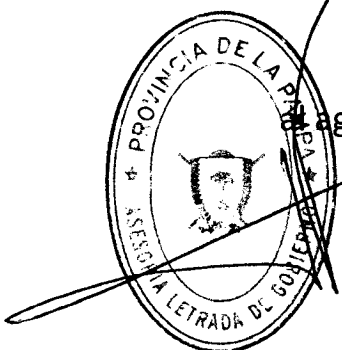
DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

Continuando con el análisis de la documental obrante en autos, luce a fojas 35 respuesta a oficio cursado, anteriormente, del Subsecretario de Hidrocarburos y Minería donde manifiesta que, "... el Sr. Daniel TORO se presentó en esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería el 10 de diciembre de 2015, para cumplir con la tarea de chofer. Se presento y se realizó el pedido de adscripción, permaneció en esta SHyM aproximadamente VEINTE (20) días, desde el día 10/12/2015 al día 28/12/2015, se gestionó la adscripción pero fue denegada por Nota remitida por la Seccional Segunda..."

A fojas 38 luce copia de Nota remitida por el Jefe de la Comisaria Seccional Segunda al Jefe de Departamento de Personal, donde le hace saber que el agente sumariado **con fecha 4/10/16 se hizo presente a cumplimentar el pase**, uniformado y con su arma reglamentaria. Informa asimismo que a partir del 23/10/2016 comenzó a usufructuar licencia por el término de 30 días.

A fojas 43/44, luce auto de imputación del Instructor Comisario General José Alberto Morales, mediante el cual se imputa al agente TORO, la falta prevista y sancionada en el artículo 62 inciso 4) de la NJF N° 1034/80.

Acto seguido, luce notificación de lo actuado al agente TORO, quien se abstiene de declarar (fs. 49/49 vta).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

Posteriormente lucen cédulas de notificación al agente sumariado, a fin de que se presente en la Unidad Regional UR I, a efectos de designar defensor administrativo que lo represente. (fs.53/55).

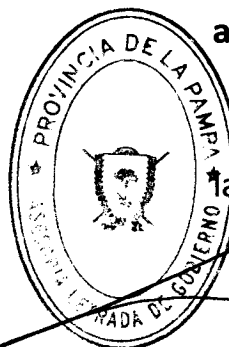
Habiéndoselo notificado y dado que el agente de marras no se presenta, se dicta, en consecuencia, **Resolución N° 83/18 DJ- UR I**, por medio de la cual se lo declara rebelde, de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del decreto Reglamentario N° 978/81. (fs. 60).

Seguidamente, luce acta de notificación al Oficial Inspector Yonathan Osmar ARRIETA, de su designación como defensor oficial del agente TORO. (fs. 61).

El Oficial ARRIETA, presenta escrito de defensa, a fojas 65 alegando que si bien el abandono de servicio atribuido al agente TORO, se encuentra más que comprobado, al no tener este en sus años de servicio ninguna pena disciplinaria, y amparándose en el artículo 65 de la NJF citada, solicita se aplique una de las sanciones previstas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

A continuación luce agregado a fojas 69/70, copia del **Decreto N° 1253/18**, mediante el cual se da de baja al agente, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la NJF N° 1034.

Con posterioridad, se giran las actuaciones a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien emite **Resolución N°**

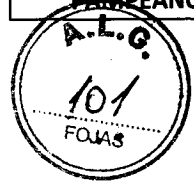




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
RAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

1130/18 (fs. 79/81), recomendando aplicar una sanción disciplinaria de cesantía al agente Toro , encuadrando la conducta en el artículo 62 inciso 4) del cuerpo legal citado anteriormente.

I-b) Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: **i)** que el agente de marras se desempeñó como adscripto en la Asesoría Letrada de Gobierno hasta el día 10/12/2015, **ii)** que el día 10/12/2015 se presentó en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería para cumplir tarea de chofer; **iii)** que el Subsecretario de dicha dependencia informa que si bien se gestionó la adscripción del agente, la misma fue denegada por la Seccional Segunda, **iv)** que en fecha 18/12/2015, se notifica al agente que debe pasar a prestar servicios en la Comisaría Seccional Segunda UR I.; **v)** el Departamento de Personal de la Jefatura de Policías informa que desde el 14-06-2014 no se ha recepcionado documentación que acredite la ausencia al servicio del empleado en cuestión; **vi)** el agente sumariado recién en fecha **4/10/16** se hizo presente a cumplimentar el pase en la Seccional Segunda.

Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica, atento haber hecho abandono del servicios por un tiempo excesivamente mayor al establecido en la norma.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140/19 .-

ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

En lo que hace específicamente al tipo de sanción segregativa que se propicia aplicar al agente, esto es, la de cesantía, el artículo 62 de la NJF N° 1034, entre las transgresiones que dan lugar a la aplicación de la sanción de cesantía, en su inciso 4) dispone *"...El abandono de servicio que se prolongue por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada..."*

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse al agente de autos es la correcta teniendo a los hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

Ahora bien, atendiendo a la parte considerativa del proyecto bajo análisis, correspondería:

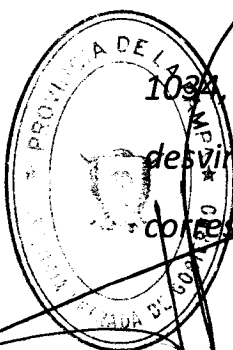
En primer lugar, el considerando segundo reza: "...Que de averiguaciones practicadas se pudo determinar que el comprendido desde el 11 de diciembre de 2015 y por el lapso de 20 días se habría desempeñado en la Subsecretaria de Hidrocarburos...". En este punto **correspondería especificar** que las "averiguaciones practicadas" se refieren a la Nota N° 406/2016 remitida por el Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, en respuesta al Oficio N° 281/16, y que obra a fojas 35.

Asimismo se sugiere que se incorpore un considerando donde se manifieste que el agente de autos se reincorporó en fecha 14 de octubre de 2016, procediéndose a suspender la retención de haberes practicada hasta el momento.

En el mismo orden se sugiere incorporar un párrafo que haga referencia a la declaración de rebeldía mediante Resolución **N° 83/18 DJ- UR I**, la que fue dictada luego *de haber sido notificado del auto de imputación*.

Prosiguiendo con el análisis, se aconseja adicionar los siguientes considerandos:

"Que el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N° 1034 prescribe "...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese;".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 282/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTAIO 978/81- INVOLUCRA AGENTE DE POLICIA JOSE DANIEL TORO.

DICTAMEN ALG N.º 140 / 19 .-

“Que, concordante con ello el Artículo 2º del Decreto N° 978/81 establece “El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable;”.

“Que por lo expuesto resulta necesario modificar la causal de cese del agente José Daniel Toro de la Policía de la provincia de La Pampa prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1253/18 por la destitución con carácter de cesantía por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inc. 4) de la NJF N° 1304/80;”.

III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 9 MAY 2019



Dr. Alejandro Fabián CIGENA
A ROGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa